

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA		
OFICINA DE CONTROL INTERNO		
PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		
INFORME DE AUDITORIA		
Responsable del proceso: Subgerencia de Protección Vegetal		
Proceso a auditar en:	Oficinas Nacionales <u>X</u> Seccional <u> </u> Oficina Local <u> </u> Otros <u> </u>	
Tipo de Informe:	Preliminar <u> </u> Definitivo <u>X</u>	Fecha: 13 de octubre al 13 de noviembre de 2020

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento en la suscripción, ejecución y supervisión del convenio N° 01-2019, derivado del convenio marco 088 del 2017, suscrito con el Centro Internacional de Agricultura Tropical-CIAT, la normatividad aplicable, plazos establecidos y la implementación de controles.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio N° 01-2019, derivado del convenio marco 088 del 2017, suscrito con el Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT, gestionado en la vigencia 2017, igualmente se revisó el alcance del convenio marco a fin de verificar la congruencia con el convenio específico.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante la auditoría interna practicada al convenio N° 001-2019, derivado del convenio marco 088 del 2017, suscrito con el Centro Internacional de Agricultura Tropical-CIAT, se presentaron limitaciones que comprometieron el alcance establecido, el acceso a los registros, expedientes y la ejecución de los procedimientos aplicados para la realización de la auditoría, en razón a que los documentos que se relacionan a continuación, no se entregaron:

1. Designación por parte de la Dirección Técnica de Semillas o la Gerencia General del profesional supervisor.
2. Documento que demuestre la colecta de las 85 muestras de semillas de arroz en comercialización, además de los controles o variedades estándar que fueron objeto de comparación.
3. Evidencia de los materiales y elementos necesarios para la toma y envío de muestras de semillas, aportados por el ICA.
4. Base de datos de las 85 muestras colectadas, así como soporte que demuestre la codificación de las mismas.
5. Remisiones o Actas de entrega de las muestras de semillas de arroz enviadas al Laboratorio de Biotecnología del CIAT para análisis.
6. Actas o evidencia de la capacitación a los analistas del ICA en el desarrollo del método analítico para detección de SNPs.
7. Informe final para la liquidación del convenio derivado 001-2019

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En la realización de la auditoría, se revisó la totalidad de las evidencias suministradas, proporcionando una base razonable para la determinación de las debilidades encontradas.

En atención al documento “Mejores prácticas frente al rol de las oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces en tiempo de crisis” de la Función Pública, en el cual se indica que el ejercicio de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno de las Entidades Públicas debe seguir operando de manera eficaz, aun en presencia de condiciones excepcionales, como el periodo de aislamiento decretado por el Gobierno Nacional y recomienda el establecimiento de esquemas de auditoría remota, soportadas en la tecnología, las conexiones, el acceso a la información y las bases de datos institucionales; esta auditoría se realizó de manera virtual, a través de medios como el correo electrónico, OneDrive y la aplicación Microsoft teams.

Analizados los diferentes documentos expedidos en desarrollo del convenio, se generaron las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones, así:

Observación 1: Incumplimiento a la cláusula primera “Objeto del convenio, Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y el Centro Internacional de Agricultura Tropical, para la identificación varietal de 85 semillas de arroz a través de marcadores moleculares”, en razón a que las muestras proporcionadas por el ICA no fueron producto de las actividades ejecutadas dentro del convenio en mención; por lo anterior, los resultados obtenidos en el análisis molecular no guardan relación con las muestras establecidas para el convenio; razón por la cual se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Procesos Disciplinarios con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Esta observación se fundamenta teniendo en cuenta que, el Instituto suministró el 08/05/2019 al laboratorio de biotecnología del CIAT, 43 muestras de semillas de arroz que se encontraban en su custodia y fueron remitidas por la Fiscalía General de la Nación – Grupo Investigativo de Delitos contra la propiedad intelectual, las telecomunicaciones y los bienes culturales; dicha remisión de muestras al laboratorio fue realizada con anterioridad a la firma del convenio y no se encontraban contempladas en la minuta del mismo, por lo cual, no hacen parte convenio en mención.

Por lo anterior, el informe realizado y entregado por el CIAT no guarda relación con las 85 muestras requeridas.

Recomendación:

1. Durante la ejecución de los convenios, realizar seguimiento permanente a las obligaciones, objetivos y metas de los mismos, teniendo en cuenta que estos señalan las actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento del objeto y la necesidad que justificó la suscripción.

Observación 2: Incumplimiento a la cláusula tercera “Obligaciones del ICA”, numeral 1 “Colectar las muestras requeridas de semillas de arroz en comercialización, además de los controles o variedades estándar que serán objeto de comparación” y numeral 2 “Aportar los materiales y elementos necesarios para la toma y envío de muestras de semillas” en razón a que no se evidenció el documento que demuestre la recolección de muestras por parte del Instituto, ni el suministro de los materiales al personal encargado de realizar dicha recolección; razón por la cual se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Procesos Disciplinarios con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendaciones:

1. Todas las actividades que se efectúen en desarrollo de los convenios, deben estar evidenciadas en los correspondientes expedientes, con esto poder constatar el cumplimiento y la trazabilidad del proceso ejecutado.

2. Cuando se hagan entregas de materiales, conservar las evidencias del material aportado a los profesionales encargados de las actividades, donde se identifique el producto, cantidad de material recibido y firma.
3. Establecer un punto de control, en el cual la supervisión de los profesionales encargados solicite evidencia de las actividades ejecutadas durante los convenios, asimismo, establecer un archivo en digital o físico de las mismas.

Observación 3: Incumplimiento a la cláusula tercera “Obligaciones del ICA”, numeral 3 “Entregar en el laboratorio de Biotecnología del CIAT las muestras de semillas de arroz colectadas y realizar la codificación con números consecutivos del 1 al 85”, ya que no se evidenciaron las actas o los formularios que avalen la entrega de las muestras recolectadas; asimismo, no se entregó soporte que demostrará la codificación hecha del 1 al 85 de las mismas, como lo estableció el convenio.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendación:

1. Cuando se establezca dentro de los convenios, realizar análisis de laboratorio para tejido vegetal, semillas, entre otros, se sugiere establecer un archivo físico o carpeta digital donde reposen las evidencias del material enviado a laboratorio, así como el respectivo resultado producto del análisis.

Observación 4: Incumplimiento de la cláusula cuarta “Obligaciones del Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT”, numeral 5 “Capacitar a los analistas del ICA en el desarrollo del método analítico para la detección de SNPs”, así como al “Manual de contratación” GRFT-GG-MP-001, numeral 2.2.7 “Supervisión contractual”, debido a que en el expediente no se encontraron soportes que demuestren las capacitaciones realizadas a los profesionales del ICA, ni la solicitud por parte del supervisor al CIAT donde se aclare o se explique el motivo por el cual no se desarrollaron las mismas. razón por la cual se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Procesos Disciplinarios con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendaciones:

1. Mientras existan obligaciones pendientes de ejecución derivadas de los convenios, y sea factible su exigencia por vía administrativa o judicial, el supervisor deberá gestionar las acciones administrativas o judiciales correspondientes para garantizar su cumplimiento; así como lo establece el manual de contratación.
2. El supervisor deberá propender que la contraparte cumpla de manera idónea y oportuna el objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones señaladas en las minutas de los mismos; por lo cual, se recomienda realizar una verificación de las obligaciones contractuales realizadas y pendientes por realizar antes de la finalización del convenio, para tomar las medidas que se consideren necesarias.

Observación 5: Incumplimiento del “PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, SUPLECIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO GRFT-GC-006, 2.2.2.5 “Convenios Internacionales” numeral 2.2 “Ejecución del convenio”, numeral 2.2.2 “ejecución”, numeral 2.2.2.5 “Convenios Internacionales”, numeral 2.2.4 “Descripción del procedimiento de presentación de informes de ejecución” Tarea 1 y 2, toda vez que no reposan en el expediente que se encuentra en custodia del Grupo de Gestión Contractual, los soportes de seguimiento y ejecución del convenio.

Área responsable: Subgerencia de Protección Vegetal, Dirección Técnica de Semillas y Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. El supervisor del convenio debe remitir al Grupo de Gestión Contractual (encargado de la custodia de los expedientes contractuales) todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio hasta la liquidación.

Observación 6: Incumplimiento de la Cláusula Decima Sexta “Liquidación” del convenio de Cooperación 001 de 2019, así como a la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, inciso primero del artículo 11 “Plazo para la liquidación de los contratos”, y al “procedimiento para la suscripción, modificación, prórroga, suplección y liquidación de convenios” GRFT-GC-006 numeral 2.5 “liquidación de convenios” teniendo en cuenta que no se evidencian informes de supervisión ni se ha liquidado el convenio, y ya se superó el plazo para la liquidación bilateral y/o unilateral.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal y Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. Establecer puntos de control, que permitan generar alertas de los términos de liquidación, con el fin de realizar el acta dentro de los tiempos establecidos en el contrato o en la norma y de esta manera finiquitar la relación contractual.

Observación 7: Incumplimiento de la Cláusula Séptima “Supervisión del convenio”, toda vez que no se evidencia comunicación escrita a través del sistema de gestión documental de la entidad, en la cual la Dirección Técnica de Semillas o la Gerencia General designara al supervisor del convenio.

Área responsable: Subgerencia de Protección Vegetal y Gerencia General.

Recomendación:

1. Comunicar al supervisor del convenio a través del sistema documental de la entidad la designación de la supervisión, así como los deberes, obligaciones y responsabilidades que de esta se derivan.

Observación 8: Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en relación con la publicación de los documentos generados durante el proceso, así como los actos administrativos del proceso de contratación.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. Establecer puntos de control a través de los cuales se verifique la publicación de los documentos de los procesos contractuales dentro de los 3 días siguientes a su expedición con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

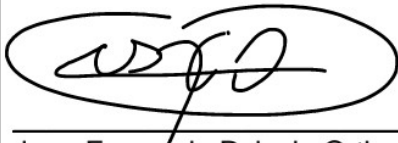
Observación 9: Se evidenció que la cláusula quinta “Valor”, referente a los recursos aportados en especie por el Centro Internacional de Agricultura Tropical, así como los estudios previos, numeral 4.1 “Valor del convenio y de los aportes”, no concuerdan con lo establecido en el “Certificado de contrapartida presupuestal convenio ICA – CIAT”, columna “Tiempo/año”, remitido por el CIAT.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Vegetal y Grupo de Gestión Contractual.

Esta observación se sustenta, teniendo en cuenta que el certificado de contrapartida remitido por el CIAT para el aporte en especie de “personal de laboratorio” y “equipos” establece un “tiempo/año” de 1 mes, diferente a lo establecido en el convenio y los estudios previos, los cuales indican 2 meses para dichos aportes.

Recomendación:

1. Cuando se elaboren las minutas de los convenios, verificar que estas contengan la información establecida en los estudios previos y sus respectivos soportes, evitando diferencias entre lo solicitado y lo establecido en el clausulado.
2. Cuando se realice la verificación de las minutas de los convenios y se encuentren diferencias con lo solicitado, informar al Grupo de Gestión Contractual para que se realicen las modificaciones que se consideren necesarias.

Aprobado por:  <u>Juan Fernando Palacio Ortiz</u> Jefe Oficina Control Interno	Elaborado por: _____ María Verónica Forero Meneses _____ <u>Ronald Raul Simbaqueba</u> ORIGINAL FIRMADO (Emergencia sanitaria COVID-19)	Fecha de Aprobación: 30 de diciembre de 2020 FORMA 4-935 Versión 2
---	---	--